

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGAO EN LEASING SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA TECNOSERVICIO S.A.S.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2022-00220-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de calendado doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), notificado por estado el día trece (13) de diciembre de la misma anualidad, fue inadmitida la demanda por no cumplir con algunos de los requisitos exigidos por el artículo 85 del C.G.P.

Con el fin de subsanar las falencias endilgadas al libelo, se allego oficio determinando debidamente la cuantía del proceso de referencia, corregido el yerro indicado en el acápite de notificaciones y a su vez aportando lo referente al poder para actuar del señor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN.

Así las cosas, constatado que se enmendaron los yerros endilgados al escrito de demanda, y que conjunto se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y 368 y ss del C.G.P, se procederá con su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble entregado en leasing seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **TECNOSERVICIO S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la demanda al demandado en la forma prevista en la ley 2213 del 2022 y artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, con entrega de copia de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en el numeral anterior.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como apoderado judicial de la parte demandante, identificado con la

cedula de ciudadanía N° 1.020.444.432, portador de la tarjeta profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos expresados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 25 de enero de 2023

Secretaria, _____